

**RESOLUCIÓN No. ( 000238)  
DEL 25 AGOSTO DE 2023**

***"Por medio de la cual se declara desierto el proceso de Mínima Cantidad  
No. MC-018-2023"***

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTONÓMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA BAJO EL ACUERDO NO. 267 DEL 30 DE ENERO DE 2023**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 161 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 790 de 1995, Decreto 1082 de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política, mediante su Artículo 331, creó la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA-, como un ente corporativo especial del orden nacional, con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotada de personería jurídica propia, la cual funcionará como una Empresa Industrial y Comercial del Estado, sometida a las reglas de las sociedades anónimas en lo no previsto por la Ley 161 de 1994.

Que CORMAGDALENA se encuentra sometida al Estatuto General de Contratación Pública, consagrado en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, normas mediante las cuales se rigen los procedimientos y naturaleza de cada uno de los procesos contractuales previstos.

Que el proceso de selección que se adelantó bajo por la modalidad de selección de mínima cuantía, teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el cual no es superior al diez por ciento de la menor cuantía del presupuesto de la Entidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que la Entidad adelantó el análisis del sector, estudio de mercado y elaboró los estudios previos para la presente contratación, observando lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021.

Que el presupuesto que se estableció fue por la suma de **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$18.623.500,00)**, INCLUIDOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES A QUE HAYA LUGAR.

Que día dieciocho (18) de agosto de 2023, CORMAGDALENA publicó en la plataforma transaccional SECOP II, el Complemento a la invitación pública y demás documentos vinculantes correspondiente al Proceso de Selección por Mínima Cuantía MC-018-2023 cuyo objeto es: **CONTRATAR EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN OBS Y ADCP PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE CORMAGDALENA.**

**RESOLUCIÓN No. ( )  
DEL 25 AGOSTO DE 2023**

***"Por medio de la cual se declara desierto el proceso de Mínima Cuantía  
No. MC-018-2023"***

Que la necesidad aquí descrita se encuentra amparada en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

<b>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>	<b>VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>
202300589 del 27 de julio de 2023	\$18,623,500.00

Que, dentro del plazo estipulado en el cronograma del proceso, y luego de verificada la sección correspondiente, en el Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II, no se presentaron observaciones al Complemento a la Invitación Pública.

Que el día veinticuatro (24) de agosto de 2023 a las 10:00 a.m., de conformidad con el Cronograma del Proceso, se llevó a cabo el cierre correspondiente proceso con cero (0) ofertas recibidas en la plataforma Secop ii.



Que el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, dispone que la declaratoria de desierto únicamente procede por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

Que el numeral 5.3 del Complemento de la invitación pública contempla como causales de declaratoria de desierto del Proceso de Selección Mínima Cuantía No.MC-018-2023: "(...) i. **Cuando no se presente propuesta alguna dentro**

RESOLUCIÓN No. ( )  
DEL 25 AGOSTO DE 2023

**“Por medio de la cual se declara desierto el proceso de Mínima Cuantía  
No. MC-018-2023”**

**del plazo previsto para el efecto.** ii. Cuando habiéndose presentado propuestas, ninguna de ellas acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos (...).

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar desierto el Proceso de Mínima Cuantía No. MC-018-2023, cuyo objeto **CONTRATAR EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN OBS Y ADCP PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE CORMAGDALENA**, teniendo en cuenta la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con lo previsto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011-CPACA.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, ordenándose la misma en el SECOP II.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de agosto de 2023.

**ÁLVARO REDONDO CASTILLO**  
Director Ejecutivo (E)

Aprobó: María Estella Páez Better – Jefe Oficina Asesora Jurídica   
Revisó: Hernando José Gutiérrez Vergara - Abogado Oficina Asesora Jurídica   
Proyectó: Zelenia Herrera Rodríguez – Abogada Oficina Asesora Jurídica 